



11. EXTRANJERÍA

11.1 CAPÍTULO 01.VII JUSTICIA	2
01.VII.2.3 Actuaciones en materia de extranjería	2
01.VII.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones	5
11.2 CAPÍTULO 03. QUEJAS NO ADMITIDAS Y SUS CAUSAS	5
03.1 De las quejas remitidas a otras instituciones similares	5
03.1.6 Justicia, Prisiones, Política Interior y Extranjería	5
03.2 De las quejas rechazadas y sus causas	5
03.2.3 No irregularidad	5
03.2.5 Sin competencia	6
03.2.6 Sub-ludice	6
03.2.8 Sin recurrir previamente a la Administración	6
03.2.11 Desistimiento	6
11.3 EXTRANJERÍA EN OTRAS ÁREAS TEMÁTICAS	7
CAPÍTULO 01.IV EDUCACIÓN	7
01.IV.2 Enseñanza universitaria	7
CAPÍTULO 01.IX MENORES	7
01.IX.2.6 Menores con necesidades especiales	7
01.IX.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones	8
CAPÍTULO 01.X SALUD	9
01.X.2.5 Derechos de los usuarios	9



11.1 CAPÍTULO 01. VII JUSTICIA

01.VII.2.3 Extranjería

Como solemos explicar, nuestras actuaciones en materia de Extranjería ofrecen variadas respuestas a la hora de procurar atender a las personas que acuden solicitando ayuda o asesoramiento en sus relaciones con la Administración responsable, en orden a atender y cumplir con los requisitos y exigencias legales para su estancia en nuestro país.

Estas respuestas podemos realizarlas gracias a la colaboración y el compromiso de las Oficinas de Extranjería y de las personas profesionales que trabajan en ellas, quienes acostumbran diligentemente a atender nuestras observaciones.

Comenzaremos el relato de este año comentando dos expedientes donde su importancia no estriba en la intervención que hayamos llevado al respecto, pues como explicamos escapan de nuestra competencia; más bien evidencian el cambio que ya venimos observando y destacando en los últimos informes, “la emigración de la inmigración”, es decir el proceso de desplazamiento que siguen muchas de estas personas extranjeras que en su día llegaron a nuestro país buscando trabajo y un lugar donde vivir y ahora, debido a la situación económica, deben seguir sus trayectorias vitales en otros lugares.

El primer caso se relata en la queja 14/3927, donde el interesado nos traslada las dificultades que estaba encontrando para lograr conseguir un visado para trabajar en Argelia, donde ya estuvo los últimos diez años, siendo su situación actual de desempleo con ofertas de trabajo en este país. Al parecer existía algún inconveniente por una deuda que dejó la empresa para la que el trabajó en fecha anterior, considerando que esto no era imputable a él y sin embargo lo estaba perjudicando.

Tratándose de un asunto sobre el que no somos competentes, le recomendamos que, ante la dificultad que encontraba en solventar su problema con la embajada de Argelia en España, se dirigiera al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la embajada de España en Argelia, o a la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios, pudiendo para esta última enviar un correo a alguno de estas direcciones electrónicas: proteccion.espanoles@maec.es, o juridicos.consulares@maec.es.

Otro caso, no menos curioso, es la difícil situación económica por la que atravesaba la familia de la interesada de la queja 14/4002, en la que se nos pedía ayuda respecto al negocio que emprendió su padre en el extranjero, que los había llevado a la ruina. Ante la falta de competencia o complicado encaje del asunto en relación a nuestro ámbito de actuación, optamos por orientar a esta familia en todo lo posible.

En la queja 14/2931 podemos ver que, a pesar del error en el que pueda estar sumida parte de la sociedad, se realiza por las autoridades un estudio muy pormenorizado de los antecedentes de una persona antes de otorgarle la residencia. Los antecedentes para un extranjero suponen una marca muy difícil de borrar, de tal manera que a pesar de poder tratarse de un error puntual ya superado y por el que se ha saldado la deuda pendiente, podemos decir que, en ocasiones, el pasado no nos deja vivir el presente, ni tampoco construir pensando en el futuro.

En este caso el interesado a principios del 2014 solicitó la autorización de residencia por la vía del arraigo laboral, habiendo transcurrido ya casi tres meses sin tener aún respuesta. Era la cuarta solicitud de autorización de residencia que presentaba; las dos primeras veces solicitó autorización de residencia



de circunstancias excepcionales por la vía del arraigo social, y ésta era la segunda vez que tramitaba autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo laboral.

Los requisitos de ambos trámites son parecidos; en ambos exigen carecer de antecedentes penales y, en el arraigo social, tres años de residencia continuada en España, informe de integración social y medios económicos. Sin embargo en el arraigo laboral exigen dos años de residencia continuada dentro de los cuales se debe acreditar la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses, presentando como prueba una resolución judicial que la reconozca o una resolución administrativa que acredite la existencia de estos antecedentes laborales.

Tras acudir a la oficina de extranjería le hablaban de dificultades por una orden de expulsión sin ejecutar por estancia irregular que tenía más de 10 años de antigüedad, y que debían solicitar informe a policía. En el momento de dirigirse a nosotros, aún no contaba con la revocación de la expulsión desde la Subdelegación correspondiente, ni tampoco recibió el preceptivo informe policial, que debía resultar favorable al interesado pues debía tener los antecedentes cancelados ya que los hechos sucedieron hacía más de 20 años.

Ante la situación de desesperación en la que se encontraba, pedía nuestra intervención. Sobre todo porque siempre le ponían problemas respecto a sus antecedentes, teniendo ya cancelados los penales y estando inmerso en todo un periplo para lograr cancelar los antecedentes policiales, debidos a sucesos muy puntuales, de escasa entidad y habiendo transcurrido bastantes años.

A mitad de 2014 mantuvimos una entrevista en la oficina de extranjería competente, en la que tras exponer el caso concreto se comprometieron a dar celeridad a la petición del informe policial para verificar que desde la fecha no tuvo incidente añadido alguno. Nos anunciaron que, de ser el resultado favorable, pedirían la revocación de la orden de expulsión. Así fue; se revocó la orden de expulsión y logró obtener su autorización de residencia después de años, y muchísimo esfuerzo y agotamiento; eso sólo él lo sabe.

Entrando en el tema laboral podemos ver cómo ejercer de autónomo no es fácil, pero ejercer de autónomo siendo persona extranjera es aún peor. Durante el año 2014 se ha puesto en evidencia esta dificultad en varios casos, aunque sólo comentaremos como ejemplo el de la queja 14/505 en la que le denegaron al afectado la residencia de familiar de comunitario, con su padre español, siendo estudiante menor de edad y con unas notas excelentes.

El motivo de la resolución desfavorable era la falta de medios económicos, a pesar de que su padre se dedicaba a la venta ambulante desde hace más de 20 años cuando llegó a España. A esto añadían que el menor llevaba cuatro años cursando estudios con unos resultados brillantes, siendo su meta cursar estudios universitarios para los que requeriría estar regularizado. Encontrándose en fase de recurso potestativo de reposición, realizamos una gestión con la Subdelegación del Gobierno competente, desde donde nos informaron, tras estudiar con detalle el caso concreto, que habían valorado resolverlo de modo favorable.

Y fueron también los medios económicos lo que llevó a la interesada de la [queja 14/1637](#) a plantearnos su caso. A principios de 2014 solicitó autorización de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE, siendo resuelta la misma en diez días de modo desfavorable. El motivo de la denegación era por los medios económicos; lo sorprendente fue cómo, en tan poco tiempo, habían podido verificar esto sin hacerle requerimiento alguno. Lo peor estaba por venir pues, si tenía dificultad para obtener la residencia, más se le complicó cuando llegó la denegación al domicilio del empleador provocando su despido junto a la pérdida de su sustento y trabajo. Y es que en muchas ocasiones un estudio inadecuado por parte de la administración de un caso conlleva efectos de difícil reparación.

A pesar de ello presentó recurso de reposición considerando que reunía todo los requisitos exigidos para una resolución favorable del mismo. En su momento contaba con un contrato de trabajo, pero es que su pareja de hecho tenía concedida una prestación por varios meses, prorrogable por otra ayuda, y la vivienda donde residían era de su propiedad sin deuda alguna. Tras realizar gestiones con la Subdelegación del Gobierno



competente se comprometieron a estudiar con detalle el asunto valorando tras ello reconocerle el derecho a la tarjeta de familiar de comunitario.

En otro caso fue, quizás, la falta de atención o formación del personal que informó a la interesada, lo que la llevó a presentar escrito ante esta Institución, dando fruto a la queja 14/4948. En la misma nos trasladaba que, debido a tener que permanecer un tiempo en su país por la enfermedad de uno de sus hijos, acudió unos siete meses tarde para la renovación de la tarjeta de otro. Al personarse en la oficina de extranjería le informaron que debía presentar un nuevo expediente de autorización de residencia de arraigo social, con la dificultad que eso suponía y la pérdida de la antigüedad.

Acordamos realizar gestiones al respecto pues la residencia de su hijo era indefinida, así que debía renovar el soporte técnico y era muy extraño que existiera inconveniente en ello, con la única salvedad de una sanción pecuniaria por hacerlo fuera de plazo. Tras aclararse lo expuesto le permitieron renovar la tarjeta, lo que acabo con el calvario de la interesada, aunque para ella se quedan sus meses de angustia por una mala información.

Destacamos ahora nuestra especial preocupación por el fenómeno de la trata de seres humanos, ante la presencia de personas procurando ingresar en el territorio a través de los manejos de organizaciones que procuran introducir a estas víctimas para destinos ciertamente terribles. Esta situación se planteaba en la [queja 14/3998](#) que abrimos de oficio. Desde una entidad que trabaja en el ámbito de la extranjería se nos alertó de la presencia de una joven de origen nigeriano acogida en un centro, que manifestaba ser menor de edad y que había sido trasladada desde Marruecos a España. Según las confusas explicaciones que daba por la trayectoria que siguió hasta llegar a España, se alertaron los temores sobre el destino que le deparaba su situación. Aludía que un sujeto, que se presentaba como pariente suyo, le reclamaba que alegara su mayoría de edad para poder acudir junto a él y ponerse a la disposición de las personas que habían gestionado su entrada en territorio español.

Las dudas sobre su edad no se habían disipado con los análisis oseométricos y el informe de la Fiscalía se inclinaba por considerarla mayor de 18 años. Advertimos de este caso a las unidades de la Policía especializadas en luchar contra estos presuntos delitos de trata de seres humanos, ante las graves sospechas de que la chica estuviera siendo coaccionada sin atreverse a relatar con detalle las peticiones que le dirigía ese supuesto pariente.

Pusimos en contacto a quienes la representaban con la Policía, para que le asesoraran de las vías para pedir protección y para acudir a recursos que le atendieran al margen de los contactos nigerianos que suscitaban serias sospechas. Sin embargo no atendió la invitación y, finalmente, marchó de la residencia en la que estaba acogida sin poderla retener. Sólo pudieron ofrecerle de nuevo toda la colaboración y la disposición para en cualquier momento gestionarle las medidas de protección que la legislación ofrece a las víctimas de esta terrible trata de seres humanos, por si requería de ello en un futuro próximo.

Esta historia nos pone en alerta de las dificultades para interferir en estas redes de manipulación y coacción que atrapan a estas mujeres, la necesidad de dar otro tipo de respuesta más eficaz y contundente, y la falta de detección de este tipo de casos desde un primer momento en frontera. Y por eso debemos destacarlo con palabras mayúsculas en este informe pues se trata de un campo donde aún queda mucho por trabajar. Como conclusión, faltan aún recursos o protocolos que den una respuesta más eficaz y contundente ante las posibles víctimas de trata de seres humanos.



01.VII.3

Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

...

- **Queja 14/2337**, dirigida a la Viceconsejería de Justicia e Interior, relativa a Criterios de reducción en la convocatoria de ayudas para políticas migratorias a favor de entidades.
- Queja 14/5066, dirigida a la Dirección General de Coordinación de Política Migratoria, relativa a Servicios de atención a temporeros inmigrantes durante la campaña de la aceituna de Jaén en 2014.
- **Queja 14/5848**, dirigida a la Dirección General de Coordinación de Política Migratoria, relativa a Acciones de formación para la gestión de informes de integración de la población inmigrante.

...

11.2

CAPÍTULO 03. QUEJAS NO ADMITIDAS Y SUS CAUSAS

03.1

De las quejas remitidas a otras instituciones similares

03.1.6

Justicia, Prisiones, Política Interior y Extranjería

También remitimos el caso de la **queja 14/453**, donde una persona nos reclamaba contra la actuación del consulado en Nador sobre la tramitación de un visado; o la **queja 14/1007** en la que una persona reclamaba la cancelación de sus antecedentes penales treinta años de haber caducado su inscripción.

03.2

De las quejas rechazadas y sus causas

03.2.3

No irregularidad

...

Respecto a la materia de **Extranjería**, no pudimos admitir 7 quejas por esta causa. Tal es el caso de la **queja 14/745** en la que se desestima un permiso de residencia de larga duración de manera acreditada conforme a lo explicado por el interesado; o la **queja 14/3975** debido a que no apreciamos una indebida denegación de la nacionalidad para la persona que la había solicitado sin acreditar los requisitos legales.

...



03.2.5 Sin competencia

...

En temas de Extranjería, 2 quejas no fueron admitidas por falta de competencia. Se trata de asuntos que deben plantearse propiamente ante las dependencias de la Administración Central competente, más allá de aquellos casos en los que sí cabe ofrecer una vía de ayuda o asesoramiento. Es el caso de la queja 14/3927 en la que se reclamaba la concesión de un visado para Argelia; o la queja 14/4002 que la que se pedía apoyo respecto de un problema de negocios de exportación a Marruecos. Insistimos en que en estos casos, procuramos ofrecer una explicación para motivar la no admisión de la queja, a la vez que asesoramos a las personas interesadas el modo en el que deben canalizar sus pretensiones.

...

03.2.6 Sub-ludice

...

En cuanto a las 4 quejas que no fueron admitidas en materia de **Extranjería**, destacamos la **queja 14/19** protestando por la orden de expulsión ratificada por sentencia que ha de ejecutarse; o también la **queja 14/4058** sobre la denegación de permiso de estancia por estudios acordada por el Juzgado al entender agotadas las prórrogas.

...

03.2.8 Sin recurrir previamente a la Administración

...

En materia de **Extranjería**, no se admitieron a trámite tres quejas. Entre ellas, la **queja 14/3064** expresando su petición para no ser expulsado del territorio español, o la **queja 14/5780** pidiéndonos la regularización de su esposo.

...

03.2.11 Desistimiento

...

Tuvimos 5 casos en los que inadmitimos quejas por este motivo en el **Área de Extranjería**. Por ejemplo, en la **queja 14/4058**, donde se nos pedía ayuda para obtener una prórroga por motivo de estudios de un extranjero, sin que nos facilitara mayores indicaciones. Parecido motivo se presentó en la **queja 14/1246** en la que un colombiano pedía ayuda para traer a sus hijos hasta España aunque no concretó la información que le habíamos requerido para iniciar los trámites y ofrecerle el asesoramiento que pretendía obtener de la Institución.

...



11.3 EXTRANJERÍA EN OTRAS ÁREAS TEMÁTICAS

CAPÍTULO 01.IV EDUCACIÓN

01.IV.2 Enseñanza universitaria

...

Exigencia del 100% del precio público al alumnado extranjero: Se ha tramitado de oficio la [queja 14/5073](#) tras recibir las quejas de personas extranjeras con permiso legal de residencia en España a las que se habría exigido el pago del 100% de los precios públicos universitarios por parte de la Universidad de Sevilla al no resultar pacífica la interpretación del concepto de residencia contenido en la normativa de aplicación. Tras nuestra actuación ha quedado claro que dicho concepto abarca tanto la residencia permanente como la residencia temporal, lo que ha propiciado que la Universidad Hispalense reconsidere su actuación.

...

CAPÍTULO 01.IX MENORES

01.IX.2.6 Menores con necesidades especiales

...

Otro colectivo de menores que requiere de atención especial es el que conforman los **menores extranjeros no acompañados**. La situación de desamparo de estos menores es evidente al no tener ninguna persona adulta que asuma los deberes inherentes a su guarda y custodia. Pero, además, antes de llegar a Andalucía estos menores han tenido las vivencias propias de la inmigración irregular, con riesgo incluso para sus vidas, y algunos de ellos se han podido ver inmersos en redes de trata de seres humanos.

Se trata de niños y niñas que entran en nuestras fronteras de “manera irregular”, solos o acompañados de personas adultas que manifiestan ser familiares pero sin documentación que lo acredite, encontrándose en una situación de especial vulnerabilidad, y por tanto, merecedores de una atención específica por los poderes públicos, en particular, y por la sociedad en general.

Asimismo, en ocasiones se ha podido comprobar que tras la realidad de estos menores se esconden casos de trata de seres humanos en las que se ven envueltas sus madres o personas adultas acompañantes. Lo anterior representa una gravísima amenaza para los menores de edad, los cuales pueden llegar a ser objeto de malos tratos, explotación sexual, pornografía infantil o adopciones ilegales, entre otros peligros.

Así las cosas, y a iniciativa de esta Institución y de la Defensoría del Pueblo del Estado a lo largo de 2014 hemos venido celebrando distintas reuniones de trabajo con la Fiscalía, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Administración Autonómica de Andalucía, las Corporaciones locales, y Cruz Roja con el propósito de aunar esfuerzos para luchar contra esta realidad adoptando las medidas de coordinación y colaboración necesarias, teniendo siempre como eje central de sus intervenciones el interés superior de los menores afectados.



En esta misma línea, en consideración a los cometidos asignados a esta Institución como Defensor del Menor, y con la finalidad de efectuar un seguimiento de la incidencia del fenómeno de la inmigración de menores no acompañados, así como prevenir actuaciones relacionadas con la trata de seres humanos (TSH), hemos incoado distintos expedientes de queja para comprobar la atención dispensada a los menores detectados como inmigrantes irregulares en pateras o pequeñas embarcaciones (queja 14/5014, [queja 14/4547](#)).

...

01.IX.3

Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

...

- [Queja 14/2943](#), dirigida al Hospital Universitario Virgen del Rocío, relativa a la denegación por parte del centro hospitalario del certificado de nacimiento de un menor, con fundamento en que la madre es una inmigrante indocumentada.
- [Queja 14/2998](#), dirigida a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, y Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, relativa a la inclusión en el expediente administrativo de las solicitudes de adopción de las grabaciones de las entrevistas para valorar la idoneidad de los solicitantes.
- [Queja 14/3777](#), dirigida a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, relativa a la investigación sobre la situación de tres menores llegados a Almería en patera de 15 de marzo.
- [Queja 14/3778](#), dirigida a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, relativa a la investigación sobre la situación de tres menores llegados a Almería en patera de 1 de abril.
- [Queja 14/3779](#), dirigida a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, relativa a la investigación sobre la situación de tres menores llegados a Almería en patera el 20 de mayo.
- [Queja 14/3780](#), dirigida a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba y a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, relativa a la investigación sobre la situación de seis menores llegados a Motril en patera de 15 de junio.
- [Queja 14/3934](#), dirigida a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, relativa a la llegada masiva de pateras con menores a las Costas de Tarifa los días 11 y 12 de agosto.
- [Queja 14/5834](#), dirigida a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultado en Salud del Servicio Andaluz de Salud, relativa a la emisión del certificado de nacimiento de recién nacidos de madres inmigrantes indocumentadas.

...



CAPÍTULO 01.X SALUD

01.X.2.5 Derechos de los usuarios

...

En la dación de cuentas correspondiente al pasado año aludimos al posicionamiento aclaratorio de la Administración Sanitaria Andaluza, favorable a la dispensación de asistencia a las personas inmigrantes en situación irregular, al que se acompañaban instrucciones sobre el procedimiento a seguir para cumplir este objetivo.

La **Sugerencia** que emitimos en la **queja 13/2791** relativa a la identificación de estos usuarios en los casos en no se pudieran cumplir las exigencias de la Estrategia de seguridad del paciente, mediante la participación de determinadas organizaciones no gubernamentales, ha sido plenamente aceptada. En este sentido, se nos ha comunicado la impartición de instrucciones para evitar que en estos casos se exija generalizadamente documentación identificativa adicional a la tarjeta sanitaria, sustituyéndose la misma por un documento expedido al efecto por las citadas organizaciones.

Recepcionamos igualmente algunas quejas alusivas a conflictos suscitados a la hora de acceder a las prestaciones del sistema sanitario público por ciudadanos de la Unión Europea. En algunos casos el problema surge a la hora de acreditar la inscripción en el registro central de extranjeros, dado que la misma exige la tenencia de medios económicos suficientes y la titularidad de un seguro sanitario público o privado (**queja 13/3759**, y queja 14/4940), en otro caso la facturación de la atención recibida se produce precisamente porque dicha residencia no existe, y el carácter programado de aquella impide que su dispensación resulte amparada por la tarjeta sanitaria europea (queja 14/3811).

...